

5,5%

**La producción de hormigón**

avanzó un 5,5% en España durante los primeros seis meses del año, hasta los 13,2 millones de metros cúbicos, respecto al mismo periodo del año anterior, según datos de la patronal del sector Anefhop

4%

**Las ventas de vehículos de ocasión**

cayeron en septiembre en relación al mes anterior un 4%. No obstante, en lo que va de año, las operaciones acumulan una subida del 2,2%, hasta 1.393.716 unidades

**En Mayúsculas****►MARÍA JOSÉ CASCAJO**

La fundadora y directora financiera de la farmacéutica HC Clover ha sido elegida ganadora nacional de la séptima edición del «Premio Mujer Empresaria CaixaBank», que cada año reconoce la excelencia profesional de las empresarias

**►RAMÓN MARTÍN**

Ricoh ha sido reconocida como una de las Mejores Empresas del Mundo de 2023 por «TIME» por la satisfacción de sus empleados, crecimiento de ingresos y por sostenibilidad

**►ABEL ORTIZ**

Grup Ortrebol 4 se ha unido como miembro SILVER a la Fundación Empresa y Clima, organización creada en 2008, y reconocida en el ámbito europeo por su labor en sostenibilidad

**►JORGE COSMEN**

La Asociación Española del Transporte (AET) ha premiado a ALSA por ser un referente de la movilidad de personas y por su compromiso con la innovación y la sostenibilidad

**Opinión****45 Líneas**

José Antonio Vera

**La amenaza de una nueva crisis petrolera**

Uno de los peligros potenciales del conflicto generado por los terroristas de Hamás es que Irán podría desencadenar una nueva crisis petrolera. La entrada del ejército israelí en Gaza, dependiendo de si es invasión o mera incursión, corre el riesgo de involucrar en la batalla a Teherán, cuyo régimen financia y respalda a Hamás y tiene en sus manos la llave para impedir a petroleros y metaneros el paso por el estratégico Estrecho de Ormuz, por cuyas aguas se mue-

ve un tercio del crudo mundial. Situado entre Irán, Omán y Emiratos, el Estrecho de Ormuz separa el Golfo Pérsico del Golfo de Omán. Su importancia radica en que es uno de los cuellos de botella comerciales y geoestratégicos más importantes del planeta. La salida natural del Golfo Pérsico es Ormuz. Transitan por él cada día alrededor de un 30% de los barriles de petróleo que se transportan por mar y casi un 20% de los que se consumen. O sea, mueve a diario 14,6 millones de barriles de crudo, 1,4 de petróleo refinado y casi 60 millones de toneladas de gas natural licuado. Si se interrumpe ese circuito de salida de los hidrocarburos, la crisis energética estará asegurada, a un nivel parecido al del 73, coincidiendo con la guerra del Yom Kippur, o la del 79, con motivo de la denominada revolución de los ayatolás y la guerra irano-iraquí. En el entorno de Ormuz conviven varios de los principales productores de crudo del mundo, entre ellos Irán, Kuwait, Arabia Saudí, Irak y Emiratos. También Turquía, que le disputa a Teherán y Riad la hegemonía regional.

**La responsabilidad fiscal solidaria prescribe a los 4 años****►El Supremo desmonta el criterio de Hacienda, que realiza derivaciones más allá del plazo**

T. E. MADRID

Hacienda viene utilizando el procedimiento de derivación de responsabilidad tributaria como mecanismo habitual para asegurar el cobro de deudas impagadas. Y es previsible que lo siga haciendo dada la voracidad con la que actúa últimamente el Fisco. En muchos casos, la declaración de responsabilidad se inicia incluso después del plazo establecido por la Ley para la prescripción de la responsabilidad fiscal, y que es de cuatro años desde que se produce el impago del deudor principal. Sin embargo, el Tribunal Supremo, en una reciente

sentencia del pasado 15 de septiembre, que ha sido recogida por el despacho Ático Jurídico-Salcedo Abogados, considera prescrita la derivación de responsabilidad solidaria (recogido en artículo 42 de la Ley General Tributaria), pasados cuatro años desde el impago del deudor a Hacienda.

Se trata de la resolución de un recurso de casación, presentado por un contribuyente al que, tras el plazo legal de prescripción, le había sido derivada la responsabilidad solidaria por la deuda contraída por una empresa que, además, se encontraba inmersa en un procedimiento concursal. El despacho destacan la importancia del pronunciamiento del Tribunal Supremo, ya que la interpretación de cuándo se inicia la prescripción para la derivación de responsabilidad ha generado un intenso debate, ya que Hacienda viene aplicando el precepto en términos amplios para justificar el inicio extemporáneo de muchos procedimientos.

**El Supremo dicta que los concursos no interrumpen la prescripción**

La Agencia Tributaria venía aplicando el criterio de que cualquier actuación realizada frente al deudor principal (litigios, concursos u otras causas legales), interrumpía también el plazo de prescripción para exigir el pago a los responsables, de esta manera, a juicio de Hacienda, el periodo de prescripción comenzaba cuando adquiriera firmeza la resolución judicial de conclusión del concurso, indepen-

dientemente del tiempo que se hubiera demorado en el tiempo la misma. Interpretación que, ahora, desmonta el Supremo. El Alto Tribunal deja claro en su sentencia que las actuaciones dirigidas por Hacienda al deudor no interrumpen la prescripción frente al responsable, teniendo en cuenta que no puede considerarse suspendido el plazo para exigir el pago al responsable mientras éste no ha sido

declarado como tal. Únicamente, tendrían efecto interruptivo los actos frente al deudor realizados con posterioridad al acto formal de la derivación. Además, el Supremo considera, en el caso particular de esta sentencia, que el procedimiento abierto por el concurso de acreedores no era obstáculo para que Hacienda reclamara al responsable, en este caso solidario, el pago de la deuda contraída por el deudor principal (en este caso, la empresa) en los plazos que estipula la Ley, sin necesidad de esperar a la resolución del concurso.

**¿Quién es responsable?**

La normativa tributaria establece diversos supuestos de responsabilidad tributaria, de manera que el pago de la deuda puede exigirlo Hacienda al obligado, también llamado deudor principal, o a los responsables, ya sean subsidiarios o solidarios (administradores, socios...), siempre que incurran en uno de los supuestos legalmente establecidos. Uno de ellos es el previsto en el artículo 42.1a de la Ley 58/2003 General Tributaria, que considera responsable solidario a los que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria.